CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REGULACION DE HONORARIOS PROFESIONALES DEL ABG. MARIO FERNANDO GARCIA SARQUIS EN LOS AUTOS: ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD CRISOL Y ENCARNACION FINANCIERA S.A. C.E.F.I.S.A C/ MARCIAL ESPINOLA LEGAL Y OTROS S/ ACCION PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO". AÑO: 2020 N°:189.---------

RECIBIDO ESTADO CIVIL 25 JUL 2024 Lic. Yanise Colmán

A.I. Nº 839

Asunción, 22 de julio de 2.024 .-

VISTO: El escrito presentado por el Abg. MARIO FERNANDO GARCIA SARQUIS, y;----------

C O N S I D E R A N D O:

A la cuestión planteada, el **Doctor CESAR DIESEL JUNGHANNS** dijo: EL abogado Mario Fernando García Sarquis solicita la regulación de sus honorarios profesionales en doble carácter por los trabajos realizados en la acción de inconstitucionalidad arriba citada a favor de la accionada, quien resultó gananciosa al haberse rechazado la acción por medio del Acuerdo y Sentencia N° 768 de fecha 11 de setiembre de 2019.----------

La acción de inconstitucionalidad fue promovida en contra del auto interlocutorio Nº 248 de fecha 27 de octubre de 2017, por medio del cual el Tribunal de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Tercera Sala de la Circunscripción Judicial de Itapúa, resolvió confirmar el A. I. Nº 314 de fecha 11 de abril de 2017, que fue dictado por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Tercer Turno de la Circunscripción Judicial de Itapúa y como consecuencia se rechazó el incidente de nulidad de actuaciones deducido por los representantes del BBVA S. A. con relación al proveído de fecha 14 de julio de 2016, (f. 200 de los autos principales) -accionante en la acción de inconstitucionalidad, por lo que la parte a la que representa el abogado Mario Fernando García -CRISOL Y ENCARNACION FINANCIERA S.A. CEFISA- resultó gananciosa.----------

Con base en las circunstancias del caso, considero que se debe aplicar la segunda parte del Art. 62 de la Ley N° 1376/88 -regulación en jornales en razón de la imposibilidad de determinar el beneficio económico obtenido.----------

Por otra parte, de las constancias de autos se desprende que la peticionaria actuó en doble carácter, como lo aduce, por lo que corresponde la aplicación del Art. 25, segunda parte de la Ley Arancelaria.----------

Por ello, la liquidación de los honorarios profesionales debe realizarse según el siguiente cálculo:----------

ART. 62, 2° Parte (200 jornales)	Gs. 20.618.200
ART. 25, 2da parte (Doble carácter)	Gs. 10.309.100
Sub total	Gs. 30.927.300
Acordada N°337/04 (IVA 10%)	Gs. 3.092.730
TOTAL	**GS. 34.020.030**

En consecuencia, los honorarios profesionales del Abogado Mario Fernando García Sarquis por los trabajos realizados en la presente acción de inconstitucionalidad, deben

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

quedar establecidos en la suma de GUARANÍES TREINTA Y CUATRO MILLONES VEINTE MIL TREINTA (Gs. 34.020.030), I.V.A. incluido. **ES MI VOTO**.----------

A su turno el **Doctor VICTOR RIOS OJEDA**, dijo: VISTO: El escrito presentado por el Abogada MARIO FERNANDO GARCIA SAROUES, y; CONSIDERANDO:----------

Que el citado profesional solicita la regulación de sus honorarios profesionales por los trabajos realizados es esta instancia, y que concluyeron con el dictado del Acuerdo y Sentencia N° 768 del 11 de septiembre de 2019, por el cual no se hizo lugar con costas a la acción de inconstitucionalidad interpuesta.----------

Atento a los autos principales, se aprecia que el abogado peticionante actuó en representación de la parte gananciosa en esta instancia en el doble carácter de patrocinante y procurador.----------

De las constancias de autos surge que la acción de inconstitucionalidad fue promovida contra el A.I N° 248/17/13 de fecha 27 de octubre de 2017 por el cual el Tribunal de Apelaciones confirmó el A.I N° 314//2017/03 del 11 de abril de 2017 dictado en el marco del juicio ejecutivo. En la referida resolución el juzgado de primera instancia resolvió rechazar el incidente de nulidad de actuaciones deducido por los representantes del BBVA SA respecto al proveído de fecha 14 de julio de 2016 por el cual fue declarado postor remiso la citada entidad bancaria al no proceder al depósito de doscientos setenta millones (Gs.270.000.000.-), ordenando nuevamente la venta en pública subasta del inmueble embargado en autos. Con el rechazo de la acción de inconstitucionalidad queda confirmado el citado proveído.----------

La acción de inconstitucionalidad no es susceptible de apreciación económica, por lo que corresponde aplicar el Art. 62 2da parte de la ley 1.376/88. Igualmente corresponde la aplicación de las disposiciones del art. 22 y 25 de la ley de honorarios. Asimismo, y conforme lo establece la Acordada N° 337 del 24/11/04 dictado por esta Corte, adicionando el importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA), equivalente a un 10% del monto regulado.----------

ART. 62 2da Parte (103.091 x 200)	20.618.200
Art 22 (25%)	5.154.550
Art 25 (50%)	2.557.275
Sub total	7.711.825
Acordada N°337/04 (IVA 10%)	771.182
TOTAL:	**8.483.007**

POR LO TANTO, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA CONSTITUCIONAL RESUELVE: REGULAR los honorarios profesionales del Abogado Mario Fernando Garcia Sarquis (Mat. 3522) por las actuaciones cumplidas en esta instancia en su carácter de Patrocinante y procurador de la parte vencedora en esta instancia, dejándolos establecidos en la suma de Gs. 8.483.007 (Guaranies ocho millones cuatrocientos ochenta y tres mil siete) IVA INCLUIDO.----------

A su turno El **DOCTOR GUSTAVO SANTANDER DANS,** manifestó que se adhiere al voto del ministro preopinante el **DOCTOR CESAR DIESEL JUNGHANNS**, por los mismos fundamentos.----------

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REGULACION DE HONORARIOS PROFESIONALES DEL ABG. MARIO FERNANDO GARCIA SARQUIS EN LOS AUTOS: ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD CRISOL Y ENCARNACION FINANCIERA S.A. C.E.F.I.S.A C/ MARCIAL ESPINOLA LEGAL Y OTROS S/ ACCION PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO". AÑO: 2020 N°:189.---------

RECIBIDO ESTADISTICA CIVIL 25 JUL 2024 Lic. Yanise Colmán

POR TANTO, la Excelentísima

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Sala Constitucional
R E S U E L V E:

REGULAR los honorarios profesionales del Abogado **MARIO FERNANDO GARCÍA SARQUIS** por los trabajos realizados, dejándolos establecidos en la suma de GUARANÍES TREINTA Y CUATRO MILLONES VEINTE MIL TREINTA (Gs. 34.020.030), I.V.A. incluido.---

ANOTAR, registrar y notificar.----------

Ante mí

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

PODER JUDICIAL SECRETARIA JUDICIAL I CORTE SUPREMA DE JUSTICIA